Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000068851

Bogotá D.C. 17-03-2025

Señor,
Anónimo.
debogota2025@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Traslado Radicado IDRD No. de Petición 20252400075972 Anónimo del 28 de febrero de 2025, y Bogotá te Escucha No. 885142025.

Apreciado Señor,

En atención a la solicitud presentada, en la cual expresa: Derecho de Petición (…) "*Señores Renovación Estadio Nemesio Camacho El Campin, Alcalde Mayor, Alcalde Local, Secretario Salud, Secretario Movilidad, Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia Por medio de la presente comunicación entiéndase PQRS, a todos ustedes y demás que consideren darle traslado, deseo expresar la preocupación y situación que aborda a los ciudadanos que residen en los alrededores del Estadio Nemesio Camacho El Campin. Si bien es cierto Bogotá se ha ido consolidando como centro de conciertos y espectáculos, los mismos no se administran debidamente por los diferentes responsables, tanto particulares como autoridades, secretarías distritales y demás autoridades.*" (…): Indicamos lo siguiente:

Nos permitimos informar que el día 29 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio con el Concesionario SENCIA S.A.S., conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. IDRD-CTO-2772-2024 suscrito entre las partes el 7 de junio de 2024. En este sentido y a partir de dicha fecha, la operación y administración del estadio Nemesio Camacho El Campin está a cargo de SENCIA S.A.S

Ahora bien, en lo referente a los hechos enunciados en su escrito, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto, quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, es de esta manera que bajo la solicitud de "*El día del evento horas previas, durante y posterior, se presentan entre otras situaciones: Caos en los alrededores, por una parte las filas se hacen por fuera del espacio anexo al Estadio, invadiendo calles y afectando la movilidad y seguridad de los habitantes; pululan un sinnúmero de personas deambulando por todas las calles, andenes y demás espacios públicos, consumiendo bebidas alcohólicas, distribuyendo y consumiendo alucinógenos y generando basuras, desechos y otros y hasta peleas.*", para este caso en particular es la Alcaldía Local de Teusaquillo de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" el cual reza*: 7, "*Velar por la*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2025.03.17 09:49:21 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado", del mismo modo indicamos que, que la solicitud "*Invasión de andenes y vías por vehículos afectando la movilidad y seguridad*", es competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad regular tanto el ámbito vehicular como peatonal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 "*por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", "*b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte", así como, "e. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital".*

En este orden y, de acuerdo con: "*Generalmente durante los partidos de fútbol se asegura el paso peatonal por el costado oriental de la Transversal 28 y andén para evitar que tanto miembros de barras y otras personas que no ingresan al partido generen desórdenes, sin embargo en una partido realizado en el mes de enero entre América y Millonarios no hubo manejo de los grupos de hinchas, donde incluso hinchas amenazaron a habitantes de los edificios aledaños al estadio y se mostraban amenazantes haciendo sus necesidades fisiológicas en antejardines y rejas.*", manifestamos que la entidad competente para atender dicha solicitud es la Dirección de Dialogo Social y Convivencia de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá por liderar el programa de goles en paz.

Ahora bien y teniendo en cuenta lo siguiente "*Invasión de vendedores ambulantes de diferentes productos sin organización y ubicación adecuada, generando desorden, basura y desechos",* el Instituto para la Economía Social - IPES, es la entidad competente para dar respuesta y solución, teniendo en cuenta que su misionalidad es: "El Instituto para la Economía Social tiene como propósito ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad". En este sentido y Con respecto al anterior requerimiento, las entidades competentes para adelantar lo correspondiente son el Instituto Para La Economía Social-IPES, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 257 de 2006, Capitulo 5 Sector Desarrollo Económico, industria y turismo, Articulo 79, Literal C "Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

Así mismo y conforme al siguiente enunciado "*Personas haciendo necesidades fisiológicas en espacios públicos e incluso a las entradas de los edificios residenciales, parques, jardines y otros espacios afectando la seguridad y salubridad de los habitantes, y muy en particular de las damas, niños y adultos mayores*", la Secretaria de Convivencia y Justicia junto con la Policía Metropolitana de Bogotá son las entidades competentes para dar solución a estos inconvenientes teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia la cual "regula el comportamiento en el espacio público y establece las sanciones para las conductas que perturban la convivencia, incluyendo el uso inapropiado de los espacios públicos como hacer necesidades fisiológicas en lugares no habilitados para ello. Esta ley tiene el objetivo de preservar la seguridad, convivencia y salubridad pública"

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Por último y según los motivos anteriormente descritos, procedemos a dar traslado de la solicitud a dichas entidades, Alcaldía Local de Teusaquillo, Secretaria Distrital de Movilidad, Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaria Distrital de Gobierno, Instituto para la Economía Social - IPES y Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, dentro de sus competencias, se dé respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,

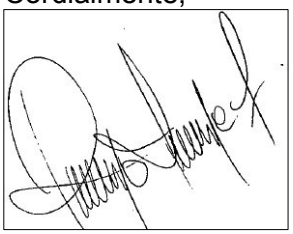

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Oficio No. 20252400075972

Copia: RAFAEL TOMÁS OSORIO GARCÍA
Representante Legal
Concesionario SENCIA S.A.S.
notificaciones@sencia.com.co
Bogotá D.C

Alcaldía Local de Teusaquillo
cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Secretaria Distrital de Movilidad
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Policía Metropolitana de Bogotá
mebog.coman@policia.gov.co

Secretaria Distrital de Gobierno.
radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Instituto para la Economía Social – IPES
gestiondocumental@ipes.gov.co

Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia
siga@scj.gov.co

Elaboró: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Proyectó: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Carlos Andrés Montoya Arteaga - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C Secretaría General	
Nro Radicado:	1-2025-6434
Fecha Rad:	24/02/2025 1.00 PM
CORREO ELECTRÓNICO	

DE: DeBogota2025 <debogota2025@gmail.com>

FECHA: 24/02/25 12:59 PM

ASUNTO: Solicitud y atención inmediata PQRS

Adjuntos:

Señores Renovación Estadio Nemesio Camacho El Campín, Alcalde Mayor, Alcalde Local, Secretario Salud, Secretario Movilidad, Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia Por medio de la presente comunicación entiéndase PQRS, a todos ustedes y demás que consideren darle traslado, deseo expresar la preocupación y situación que aborda a los ciudadanos que residen en los alrededores del Estadio Nemesio Camacho El Campín. Si bien es cierto Bogotá se ha ido consolidando como centro de conciertos y espectáculos, los mismos no se administran debidamente por los diferentes responsables,tanto particulares como autoridades, secretarías distritales y demás autoridades. Las situaciones puntuales que se presentan en los diferentes eventos realizados en el Estadio Nemesio Camacho El Campín, son entre otras: 1. En los días previos a los eventos, se cierran vías sin previo aviso a los habitantes de los barrios Galerías y El Campín, y la ciudadanía en general. 2. El día del evento horas previas, durante y posterior, se presentan entre otras situaciones: 2.1. Caos en los alrededores, por una parte las filas se hacen por fuera del espacio anexo al Estadio, invadiendo calles y afectando la movilidad y seguridad de los habitantes; pululan un sinnúmero de personas deambulando por todas las calles, andenes y demás espacios públicos, consumiendo bebidas alcohólicas, distribuyendo y consumiendo alucinógenos y generando basuras, desechos y otros y hasta peleas. 2.2. Personas haciendo necesidades fisiológicas en espacios públicos e incluso a las entradas de los edificios residenciales, parques, jardines y otros espacios afectando la seguridad y salubridad de los habitantes, y muy en particular de las damas, niños y adultos mayores. 2.3. Invasión de andenes y vías por vehículos afectando la movilidad y seguridad. 2.4. Invasión de vendedores ambulantes de diferentes productos sin organización y ubicación adecuada, generando desorden, basura y desechos. 2.5. Generalmente durante los partidos de fútbol se asegura el paso peatonal por el costado oriental de la Transversal 28 y andén para evitar que tanto miembros de barras y otras personas que no ingresan al partido generen desórdenes, sin embargo en una partido realizado en el mes de enero entre América y Millonarios no hubo manejo de los grupos de hinchas, donde incluso hinchas amenazaron a habitantes de los edificios aledaños al estadio y se mostraban amenazantes haciendo sus necesidades fisiológicas en antejardines y rejas. Cuando hay conciertos no se bloquea el paso peatonal en el costado oriental de la Transversal 28 generando por parte de quienes no ingresan desorden, basuras, consumo de bebidas alcohólicas, daños en rejas y puertas de ingreso a los edificios, espacios públicos, etc. 2.6. Al terminar los eventos no hay control en los espacios públicos (vías, parques y andenes) sobre las personas asistentes y no asistentes, en particular en el consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenos y generando ruido hasta altas horas de la madrugada. Por lo anterior y demás situaciones que se presentan, el Distrito, los particulares que realizan los eventos, los cantantes, jugadores y demás, generan sus propios beneficios económicos por el pago de las taquillas por los asistentes, impuestos y pagos de alquiler del estadio, en desmedro de los residentes de los Barrios Galerías y El Campín quienes no se benefician absolutamente en nada, siendo afectados por el desorden, la inseguridad, las basuras que incluso duran horas y hasta días, el incremento de habitantes de la calle, el aumento de roedores cada día mayor, el deterioro de las vías, andenes, áreas verdes, parques, así las cosas se está afectando el bien general de los ciudadanos residentes sobre el particular (organizadores y participantes de los eventos). Considero por tanto que: - Las filas de ingreso deben hacerse de manera organizada en el costado occidental (transversal 28), sur (transversal 28) y norte aledaños al Estadio, dentro del espacio encerrado para los asistentes, de tal manera que no afecte la circulación y seguridad de quienes no hacen parte de la asistencia al espectáculo. - Informe a los ciudadanos de los barrios aledaños al Estadio y ciudadanía en general (tal como se hace con las carreras y maratones), con al menos dos semanas previas donde se especifique cierre de vías y organización para el ingreso de asistentes y manejo de espacios para el libre desplazamiento de los residentes. - Ubicación de baños portátiles en los espacios aledaños al Estadio costado occidental (transversal 28), sur (transversal 28) y norte, dentro del espacio encerrado para los asistentes. - Organización de los vendedores ambulantes de tal manera que tengan sus espacios sin generar afectación en la movilidad, manejo de basuras y desechos. - Participación del personal de las secretarías y autoridades locales correspondientes, para el control de asistentes y no asistentes a los espectáculos, uso de las áreas comunes tales como parques, áreas verdes y de ingreso a los edificios. - Control de plagas y roedores por parte de la Secretaría de Salud y demás autoridades correspondientes. - Atención a los

habitantes de calle y recicladores por parte de las secretarías y autoridades correspondientes, pues crecen cada día y no solo ocupan espacios públicos sino que también hacen fogatas, sus necesidades fisiológicas, sin ningún control. - Arreglo de vías, andenes, parques y áreas verdes. A finales del año anterior tan solo hicieron un reparcheo en unos huecos de la Transversal 28, por la realización del Mundial femenino, sin embargo hoy ya ese arreglo se dañó y la vía está en un estado muy lamentable. - Se debe brindar acciones de seguridad permanente previo, durante y posterior que garantice la seguridad, tranquilidad y convivencia de los residentes de los barrios aledaños. Las acciones a tomar deben realizarse a la mayor brevedad posible, pues cada día la situación es más crítica afectando las condiciones y derechos de los habitantes de los barrios aledaños al Estadio, su seguridad, salud, tranquilidad, muy a pesar de que al contrario si pagan los tributos correspondientes tal como el impuesto predial. Un espacio privado o público y su uso como es el Estadio no puede afectar el entorno tal como está ocurriendo. Si bien es cierto, pueden haber los espacios y representaciones de los ciudadanos en los barrios y localidades, el ciudadano también está en su derecho de exigir a las autoridades y particulares, y estos deben garantizar la convivencia, seguridad, movilidad, tranquilidad y demás consideraciones, toda vez que a la fecha no hay atención a las situaciones relacionadas previamente, Por lo anterior solicito respetuosamente de cada autoridad, particular y demás responsables respuesta precisa, clara y oportuna, así como traslado a quien corresponda, acciones puntuales, por lo que daré alcance a las autoridades de control (Personería, Procuraduría y Defensoría del Pueblo) para que se haga seguimiento a las peticiones presentadas. Por temas de seguridad personal, no aporto mis datos personales pero acepto me sea dada respuesta al presente correo a través de la respectiva cuenta. Cordialmente, Ciudadano de la Ciudad de Bogotá.